

# LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XX

SALAMANCA, 26 DE JULIO DE 1935

NUM. 934

Director y Administrador: El Presidente de la Asociación Provincial.

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA  
ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS

*Por la importancia que tiene para todos los compañeros, publicamos este número, dedicado a reproducir las disposiciones interesantes que han salido en la «Gaceta» últimamente, y que no admiten demora por la brevedad de los plazos que se señalan.*

## Concurso general de traslado

Decreto 16 de Julio de 1935. («Gaceta» del 18). Concurso de traslado

Para procurar la normalidad posible en los servicios de Primera enseñanza y dar facilidades a los Maestros nacionales para que ejerzan su derecho de traslado, logrando con ello la más rápida provisión en propiedad de las escuelas que se encuentren vacantes, correspondientes al cuarto turno.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo, en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º La Dirección general de Primera enseñanza procederá, a la mayor brevedad posible, a convocar un concurso general de traslado, con objeto de proveer todas las escuelas vacantes que correspondan a este turno y que existan en el Magisterio Nacional hasta la fecha de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros nacionales en activo servicio, excepto los que se hallen cumpliendo castigo o corrección disciplinaria, o los que no lleven tres años de servicio en propiedad en la escuela desde donde solicitan. Quedan exceptuados de este límite de tres años los que no se hayan trasladado de escuela desde su ingreso en el Magisterio Nacional.

Art. 3.º A los efectos de adjudicación de

destinos, los Maestros nacionales con derecho a ser peticionarios, según el artículo anterior, se clasificarán en tres series : A, B y C.

Integrarán la primera, A, los Maestros comprendidos en las categorías primera, segunda y tercera del escalafón, o sean los que disfruten los sueldos de 10.000, 9.000 y 8.000 pesetas ; la segunda, B, de los de las categorías cuarta y quinta, con los sueldos de 7.000 y 6.000 pesetas, y la tercera, C, por las categorías sexta, séptima y octava, con los sueldos de 5.000, 4.000 y 3.000 pesetas.

Art. 4.º Serán motivos generales de preferencia :

Figurar en las series A, B, C, por este mismo orden, y dentro de cada una de ellas, por las siguientes :

- a) Expediente sin nota desfavorable.
- b) Mayor tiempo de servicio en la escuela desde la que se solicita ; y
- c) Número más bajo en el escalafón.

Artículo 5.º Los Maestros del segundo escalafón sólo podrán solicitar vacantes de censo inferior a 500 habitantes, sin que por su cualidad de tales puedan invocar derecho preferente alguno.

A los que de esta clase hubiera pasado al primero, se les contarán los servicios en la misma escuela a partir de la fecha en que adquirieron plenitud de derechos para pasar al primer escalafón.

Art. 6.º Será de aplicación en este concurso lo dispuesto en el Decreto de 1.º de julio de 1932, en cuanto no se opongan al presente.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Dualde Gómez*.

\*\*\*

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 24 de los corrientes, se publica la siguiente Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 16 del actual, inserto en la «Gaceta» del día 18,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se convoca un concurso general de traslado para proveer todas las escuelas nacionales que se hallen vacantes hasta el día 18 del corriente, fecha de publicación del Decreto antes aludido y que corresponde a este turno de provisión.

2.º Relacionadas las vacantes que han de ser provistas por este turno, las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza remitirán a esta Dirección general, por duplicado, y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», las existentes, especificando nombre de la vacante, localidad y Ayuntamiento a que corresponde y censo de la misma con la debida separación de sexos.

3.º Esta Dirección general, en el plazo más breve posible, publicará todas las vacantes en un sólo número de la «Gaceta de Madrid», asignándolas un número general de orden y otro particular relativo a la provincia, números que deberán ser tenidos en cuenta por los peticionarios, ya que a ellos han de referirse en sus solicitudes, en las que omitirán el nombre de las vacantes.

Ante posibles errores de imprenta que puedan acarrear dudas en las peticiones, con el consiguiente trastorno al proceder a la adjudicación, a los dos días de publicadas las vacantes en la «Gaceta de Madrid» se procederá a la rectificación de aquéllas que aparecieran equivocadas, siendo esta la fecha desde la que empezará a contarse el plazo para solicitarlas.

4.º Las peticiones de destino se ajustarán al siguiente modelo de tarjeta-instancia: (Se publica el modelo, que no insertamos, porque de no hacerse tal como viene en la «Gaceta» se comprendería mal).

5.º A partir de la fecha en que se publi-

que en la «Gaceta de Madrid» de los errores sufridos en la publicación de las vacantes destinadas a ser provistas por este concurso general de traslado, los Maestros nacionales que reúnan las condiciones señaladas en el Decreto que autoriza la convocatoria del mismo, dirigirán sus tarjetas-instancias a la Dirección general de Primera Enseñanza, por conducto de la Sección Administrativa respectiva, en el improrrogable plazo de veinte días naturales.

6.º Los Maestros peticionarios utilizarán la tarjeta-instancia que corresponda a la serie a que pertenezcan, para lo cual el color de éstas variará en cada serie, siendo blancas las que correspondan a la serie A). (En ella están comprendidas las categorías de 10.000, 9.000 y 8.000 pesetas); rosa, las que correspondan a la serie B). (En la que están comprendidas las categorías de 7.000 y 6.000 pesetas), y azul, las que correspondan a la serie C). (En la que están incluidas las categorías de 5.000, 4.000 y 3.000 pesetas).

Para la distinción de sexos, dentro de cada serie, las tarjetas-instancias que sean utilizadas por Maestras llevarán una franja diagonal, color rojo.

Los Maestros y Maestras del segundo Escalafón utilizarán las tarjetas de la serie C). Para distinguir sus peticiones llevarán éstas una franja vertical, en color rojo, para los Maestros, y verde, para las Maestras.

Al reverso de la tarjeta-instancia, por el orden de preferencia que deseen los peticionarios, reseñarán a continuación del número que expresa ésta, el general y el particular de la provincia con que va relacionada la escuela o escuelas que les interese.

Las Secciones Administrativas inutilizarán, con su sello, los espacios que no hayan sido utilizados por el peticionario.

No se limita el número de vacantes que pueden solicitarse; pero como en cada tarjeta-instancia sólo podrán ser solicitadas cien escuelas, aquellos Maestros a quienes interese mayor número de éstas, deberán numerar las tarjetas, para que pueda ser apreciada la preferencia, utilizando, para ello, el cuadro impreso en la parte superior y central de las mismas.

7.º Los Maestros peticionarios suscribirán las tarjetas-instancias, sin enmiendas, raspaduras, errores u omisiones, declarándose nulas, a parte de la responsabilidad en que incurran los que las suscriban, cuantas peticiones estén hechas sin la suficiente claridad.

8.º En el ángulo superior derecho de la

tarjeta-instancia y en el rectángulo impreso al efecto, los Maestros transformarán en puntos el tiempo de servicios prestados en la escuela desde la que solicitan traslado.

La transformación de servicios en puntos se verificará así: cada mes de servicios en la misma escuela, estará representado por un punto y cada día por una décima. El total de esta puntuación representará los servicios y será anotado en el rectángulo indicado. Así un maestro con cinco años, ocho meses y veintinueve días de servicios en la escuela desde la que solicita, tendrá una puntuación de 68,29.

Estos servicios se contarán a partir de la fecha de posesión en la escuela desde la que solicita, y hasta el día 18 del actual, fecha de publicación del Decreto de convocatoria.

De la exactitud de la puntuación obtenida es responsable el Maestro, y quedarán nulas cuantas peticiones no respondan de un modo exacto a las indicaciones hechas anteriormente.

9.º Las tarjetas-instancias que serán editadas exclusivamente por este Ministerio, podrán adquirirse en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza al precio de 0,25 pesetas.

A petición de los solicitantes, las Secciones Administrativas expedirán recibos de cuantas tarjetas-instancias sean entregadas para su tramitación.

10. Las Secciones Administrativas de Primera enseñanza remitirán a esta Dirección general, debidamente certificadas, las tarjetas-instancias presentadas en las mismas, dentro del plazo legal; teniendo en cuenta que todas ellas han de recibirse en este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación.

Al término del mismo, los jefes de dichas oficinas participarán telegráficamente haber dado cumplimiento a este servicio.

\*\*\*

Orden 12 de julio de 1935. («Gaceta» del 13). Convocatoria a concursillo especial

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 2 de julio del corriente y Orden ministerial de hoy, esta Dirección general acuerda hacer la convocatoria para el cursillo especial de ingreso en el Magisterio, en las condiciones siguientes:

1.º En el plazo de veinte días, a partir de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes dirigirán sus instancias a los Jefes de las Secciones Administrativas de las provincias en que deseen ac-

tuar, acompañando a la instancia los documentos acreditativos de que se hallan en alguna de las condiciones que se señalan en el artículo 1.º del Decreto de 2 de julio último; en la inteligencia de que sólo podrán solicitar en una provincia.

Las instancias en que se solicite actuar en más provincias, serán rechazadas.

Al propio tiempo, los interesados pagarán en la Sección Administrativa la cantidad de 30 pesetas para los gastos del cursillo, expidiéndoles el correspondiente recibo.

2.º Tan pronto como termine el plazo de admisión de instancias, las Secciones Administrativas comunicarán telegráficamente a la Dirección general el número de solicitantes de uno y otro sexo a los efectos de la distribución de las 2.000 plazas que pueden proveerse en este cursillo, y publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los solicitantes admitidos y la de los no admitidos, especificando en lo que a éstos se refiere, las causas que motivan la no admisión, dando ocho días para oír reclamaciones.

3.º A la vista de los partes recibidos de provincias, esta Dirección general procederá a efectuar la citada distribución con arreglo al criterio fijado en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 2 de julio, publicándola en la «Gaceta de Madrid» a la vez que los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas del cursillo en cada provincia.

A partir de la designación de dichos Tribunales, se podrán formular recusaciones ante esta Dirección en el plazo de ocho días.

4.º Transcurridos diez días desde la publicación de Tribunales sin que la Dirección general haya verificado cambios en la constitución de aquéllos, los Jefes de las Secciones administrativas entregarán a los Presidentes de los Tribunales las instancias y documentos presentados por los solicitantes, juntamente con el importe de lo recaudado por los gastos del cursillo, reservándose las Secciones Administrativas únicamente la mitad del 20 por 100 de la recaudación total asignada por el Reglamento de 18 de junio de 1934, y con cuya cantidad se abonarán las indemnizaciones oportunas al personal que hubiere realizado el servicio, que por esta Orden se encomienda a las Secciones Administrativas.

Las cantidades entregadas a cada Tribunal y a que anteriormente se alude, se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento citado.

La distribución de todas las cantidades se

someterá a la aprobación de la Dirección general.

6.<sup>a</sup> El día 1.<sup>o</sup> del próximo septiembre deberán estar constituidos todos los Tribunales provinciales, acordando en dicho día la fecha, el lugar, etc., a que deben concurrir los opositores para la práctica del primer ejercicio, que no podrá ser demorado más allá del 10 del mismo mes, para todo lo cual redactarán y exhibirán en el tablón de anuncios de la Escuela Normal el correspondiente aviso.

7.<sup>a</sup> La prueba a) del primer ejercicio deberá versar sobre un tema de cultura general y ocasional adecuado para hacer un comentario o crítica personales de los objetos señalados en el Decreto que regula este cursillo, pero ajeno totalmente a cuestiones políticas o religiosas. El tema será determinado por el Tribunal momentos antes de comenzar el ejercicio.

Los problemas que constituyen la prueba b) del mismo ejercicio serán igualmente determinados por el Tribunal poco antes de ser llamados los opositores a resolverlos, y será dictado a éstos al comienzo del ejercicio y al mismo tiempo que el tema para la relación original. El tiempo de que dispondrán los cursillistas para la práctica de estas dos pruebas colectivas y simultáneas será un máximo de hora y media.

8.<sup>a</sup> La clasificación de las pruebas a) y b) se hará en conjunto, pudiendo otorgar cada juez de 0 o 10 puntos, siendo preciso, para que el opositor apruebe, una media de 5 puntos; pero bien entendido que en este ejercicio no podrá aprobar mayor número de opositores que el doble de las plazas que corresponda proveer por este medio en la provincia.

9.<sup>a</sup> En el segundo ejercicio del cursillo habrá de procurarse que las explicaciones sobre organización escolar se refieran a problemas muy amplios y generales de ella, y que las de metodología hagan referencia a las materias más fundamentales del programa escolar.

El resumen de las explicaciones y el comentario a las lecciones oídas deberán verificarse cada día, acto seguido y en el mismo local en que aquéllas tuvieron lugar, disponiendo los opositores de una hora para su redacción.

10. Las aclaraciones o comentarios que el Tribunal pueda exigir a los opositores, al terminar éstos la lectura de sus cuartillas, no podrán referirse a otros temas que a aquéllos que fueron objeto de las explicaciones oídas y durarán un máximo de quince minutos.

11. Las calificaciones que el Tribunal

haga de los resúmenes, comentarios y aclaraciones de conjunto, pudiendo otorgar cada Juez de 0 a 10 puntos, siendo preciso, para que el opositor apruebe, una media mínima de cinco puntos.

12. En el ejercicio práctico, que constituye la tercera parte de estas pruebas, tendrá libertad el opositor para elegir tema y grupo de niños entre los que constituyeran las Secciones de la escuela en que se haga el ejercicio, pudiendo durar la lección un máximo de veinte minutos.

La calificación será hecha en la misma forma que determina para los anteriores ejercicios, con la advertencia de que el número máximo de aprobados no excederá por ninguna razón ni concepto, del de plazas a proveer.

13. Será de aplicación en estos cursillos lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de oposiciones, de 4 de septiembre de 1931 y, en consecuencia, no serán admitidas ni sufrirán efecto alguno cuantas protestas no se presenten por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del hecho que la motive.

14. Terminado el cursillo, los Presidentes remitirán al Ministerio, para su aprobación, el expediente de las oposiciones, con las reclamaciones, si las hubiere, y la lista de propuestos para ocupar plaza. La Dirección general publicará oportunamente estas aprobaciones y ordenará la elección de plazas por los aprobados, en la forma que determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 2 de julio, cuando haya sido cumplimentado lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del mencionado artículo.

La colocación escalafonal de los Maestros aprobados en estos cursillos estará determinada por el lugar en que figuren en la lista general fusionada que se formará por la Dirección general, con vista a las parciales de cada Tribunal. Esta fusión se llevará a efecto figurando en primer término el cursillista de mayor edad, de entre los 50 primeros parciales, continuando la fusión de los 40 restantes, atendiendo igualmente a su edad y procediendo en la misma forma entre todos los que tengan igual número parcial, hasta su terminación. En cada caso, en igualdad de edad, determinará la preferencia, la fecha más antigua y expedición del título profesional, y si ésta fuera coincidente, por orden alfabético de apellidos.—El Director general, *Rafael González Cobos*.

## Asociación provincial

### SECCION DE SOCORROS MUTUOS

Comisión Permanente.-Sesión del 26 de julio de 1935.

Preside don José de la Rúa y asisten doña Sofía Hernández, don Rodrigo García y el que suscribe. Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que en julio actual ingresaron en la Sección doña María Matos Maderal, número 606, y don Francisco Alonso López, 607. Adquieren derechos desde primero del referido julio, como se hace constar en las patentes, que ya se han remitido a los interesados.

La liquidación de julio, salvo error y causas imprevistas, será: Alba, 160,70 pesetas; Béjar, 171,20; Ciudad Rodrigo, 203,20; Ledesma, 135,90; Peñaranda, 115; Salamanca, 432,20, y Sequeros, 192,70. Señora Guzmán y señores Mateos y Moro, 5,60. Suma, 1.416,50. Premio de Habilitación, 25 pesetas. Recibidos de más en la Habilitación del señor Manzano en la cuenta de junio, 0,60. Líquido, 1.390,90.

Vitigudino, 213,90. Don José Santiburcio, por sus cuotas del año actual, 39,60 pesetas.

Pagaron desde 1.º de enero a 30 de junio: Don Félix Jiménez, 14,40; don Luis Campo Redondo, 12; don Dionisio González, 21,60; doña Salustiana Gutiérrez, 15,60, y don Bernardo Alfredo Mathías, 21,60.

Desde 1.º de julio a 30 de septiembre: Don Emilio García Ponte, 7,80; don V. Rafael Rojas, 9,90, y don Francisco Jiménez Fernández, 7,80.

De 1.º de abril a 30 de septiembre: Doña Dorotea Antón, 21,60; don Eduardo Fuentes, 16,80; don Marcelino Rodríguez, 15,60; doña María Francisca García, 19,80, y doña Saturnina Blanco, 13,80.

Don Pedro Gallego Galache, de 1.º de febrero a 30 de junio, 18; doña María Martín, 1.º de abril a 30 de junio, 15; don José Maldonado Cabrero, desde 1.º de noviembre de 1934 hasta 31 de julio del año actual, 21,60; don Francisco Rena Viera, junio, 6,80; doña Lorenza González Hervás, julio 10; doña Adelina Suárez, el mismo mes, 10, y doña Camila López, desde 1.º de julio a 31 de diciembre, 26,40.

Pagaron el mes julio una peseta cada uno: Doña Concepción Esteban, doña Claudia Guerra, doña Felisa Leal, don Amador González y doña Antonia Bravo, 5 pesetas.

El mismo mes: Doña Eustaquia Martín,

doña Camila Delgado y doña Virginia Fernández, 5,80 cada una, y don Julián Barrado, 5. Los cuatro, 22,40.

También julio, diez pesetas cada uno:

Doña María Luisa Pérez, doña Elisa Regalado, doña Nicolasa T. Mayor, don Juan Marcos, don Luis E. de Pando, doña María del Carmen Rodríguez, doña Valentina Sánchez, don David V. del Arco, don Enrique Pablos y don Gil Robles. Los diez, 100 ptas.

Suma a ingresar: 2.077,90.

Existencia en la cartilla del mes anterior, 15.223,29.

Quedarán en la cuenta corriente al 3 por 100 en fin del actual, 17.301,19.

Imposición única anual que produce el 4 por 100, 45.000.

Capital de la Sección en 1.º de agosto, 62.301,19 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico. — *Tomás Pérez Alfonso*. — Visto bueno: El Presidente, *José de la Rúa*.

## Noticias

### Corrida de escalas

En la correspondiente a vacantes del mes de junio, ascienden:

**Maestros.**—A 8.000 pesetas, el número 335; a 7.000, los números 837 hasta el 844; a 6.000, los números 1.610 hasta el 1.621; a 5.000, los números 3.167 hasta el 3.179; a 4.000, los números 12.896 hasta el 12.907.

**Maestras.**—A 9.000 pesetas, los números 60 y 61; a 8.000, los números 333, 334 y 335; a 7.000, los números 839 hasta el 847; a 6.000, los números 1.651 hasta el 1.658; a 5.000, los números 3.191 hasta el 3.201; a 4.000, los números 11.487 hasta el 11.507.

## MAGISTERIO

INGRESO GRADO PROFESIONAL Y CURSILLOS.

Preparación completa por

ZARZOSO - PEREZ SANCHEZ

(del Grado Profesional), y

DON VICTORIANO MARTINEZ

(Licenciado en Ciencias).

Jesús, 5, principal

## Sigamos razonando

Hace poco más de un mes escribí un artículo en la FEDERACION sobre la colocación de los alumnos del Grado profesional. Obedecía él a una noticia dada por este semanario. Artículo escrito a vuelapluma, con el deseo de que se publicara lo antes posible, llevando las firmas y la aprobación de varios compañeros.

Cuatro son los artículos que sobre el mismo tema se han publicado después. De ellos, de su lectura, de lo que todos dicen, y de lo que algunos dejan por decir, me confirmo en la tesis por mí defendida. ¿Que esas escuelas no nos corresponden? Bien, conformes. Pero no vamos a ser tan cándidos creyendo que, creándose por un lado 14, 16, 20 clases todos los años, se fueran a crear otras tantas por otro concepto. ¡Si esto no era necesario! Al cabo de 3, 5, 10 años a lo sumo, quedaba resuelto el problema de las clases en las capitales, y los Maestritos de aldea condenados a perpetuo ostracismo.

Y no es que tenga grandes esperanzas de poder ir a una capital, pero señores, si entre tantos desengaños como llevamos recibiendo, hace cuatro días los últimos, adultos, material, no conservamos la bella esperanza, la dulce ilusión de ir a una capital para atender directamente a la educación de los nuestros, la vida aldeana se tornaría más triste, mucho más triste que lo que es, muriendo entre sus espinas esa bella esperanza que en el andar veloz del tiempo, y en el juego caprichoso de la fortuna aspiramos a que se convierta en agradable realidad.

JOSE DELGADO SERRANO

Santiago, 17-VII-35.

## Societarias

### PARTIDO DE SEQUEROS

Gregorio Ortega, Secretario de la Asociación de Maestros del partido de Sequeros.

Certifico: Que en libro de actas, folio 42, que lleva esta Asociación, hay una que copiada literalmente, dice así: «En Sequeros y hora de las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron en el local de costumbre los compañeros que al margen se expresan, previa convocatoria hecha en FEDERACION ESCOLAR número 929, a fin de dar cumplimiento

al artículo 28 del Reglamento. El señor Presidente abre la sesión y después de oír al representante de Tamames, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Léida el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

2.º Habiendo que renovar la mitad de la Directiva, se procedió a nombrar los siguientes: Por la zona de Tamames, a doña Francisca Marcos y don Hermenegildo Sánchez. Igualmente, y por estar vacante en la misma zona otro cargo, fué nombrado don Vicente Blanco. Por la zona de Linares, don Vicente Núñez y doña Damiana Crego; y por Sequeros, don Gregorio Ortega.

Queda, por tanto, formada la Directiva por los señores siguientes: Presidente, don Tomás Pedraz; Vicepresidente, don Hermenegildo Sánchez; Tesorera, doña Eulogia Suárez; Secretario, don Gregorio Ortega; Vicesecretario, don Andrés Bello, y vocales: doña Francisca Marcos, doña Damiana Crego, don Vicente Núñez y don Vicente Blanco Hernández.

3.º Léida la correspondencia habida con la Provincial desde la última sesión, los asistentes se dieron por enterados.

4.º Protestar respetuosa, pero enérgicamente, por el descuento del 10 por 100 sobre el material escolar llevado a cabo en la aprobación del presupuesto para el semestre actual, puesto que la consignación para este servicio era muy reducida.

5.º Igualmente, protestar sobre el concurso-oposición a plazas mayores de 15.000 habitantes, siendo criterio de esta Provincial que la mejor protesta sería no solicitar referida oposición ningún Maestro nacional.

6.º Admitir en nuestra Asociación a doña Hermenegilda Rollán, Maestra de Monforte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, que yo, como secretario, certifico: V.º B.º: El Presidente, Tomás Pedraz.—El Secretario, Gregorio Ortega.—Rubricados: Señores asistentes: doña Eulogia Suárez, doña Manuela Gonzalo, doña María González, don Tomás Pedraz, don Manuel Delgado, don Antonio Perucho, don Jerónimo García, don Máximo Maillo, don Gregorio Ortega y don Hermenegildo Sánchez, en representación de Tamames. Adheridos: don Luis Pérez y doña Isabel Mateos.»

Sequeros, 1 julio de 1935.—Es copia fiel y exacta del original.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Pedraz.—El Secretario, Gregorio Ortega.

## Sección librería y material escolar

La Comisión Económica de la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, puesta de acuerdo con casas editoras importantes de Madrid, Barcelona y provincias, establecerá este nuevo servicio en beneficio de la entidad social y de sus asociados, siendo atendidas por las oficinas de la Nacional con la amplitud que exija su normal marcha y la importancia del negocio.

Relaciones entre las casas editoras y la Nacional.—La Asociación Nacional se entenderá directamente con las casas editoras. Estas abonarán a la Nacional el tanto por ciento de descuento que previamente quede estipulado entre ambas partes en el momento que se haga efectivo el valor de los pedidos y remitirán los pedidos a los puntos que se les ordene.

La Asociación Nacional, por ser la única intermediaria entre casas editoras y sus asociados, se hace, desde luego, responsable del pago de los pedidos hechos por la misma. Las liquidaciones y pagos se harán en las fechas que de común acuerdo se determinen.

Deberes de los asociados.—Los Maestros asociados tienen:

1.º El deber moral de hacer todos los pedidos por mediación de la Comisión Económica; pues por este medio resultarán la Asociación y compañeros beneficiados con el tanto por ciento de descuento que en beneficio de ambos ofrezcan las casas editoras y autores de libros.

2.º El deber moral y legal de satisfacer con puntualidad el importe de sus pedidos, enviando su valor a las oficinas de la Nacional en el acto del pedido o satisfacerlo contra reembolso.

Derechos de los asociados.—Todo asociado tiene derecho:

1.º A ser atendido y servido con la mayor diligencia en sus pedidos y consultas. En la inteligencia de que cuando sea consulta sobre obras, precios y condiciones, han de enviar, para ser evacuada, por gastos de correo, un sello de 0,30 pesetas.

2.º A que le sea descontado en el momento del pago el tanto por ciento del valor del pedido que la Comisión Económica asigne a los asociados.

Este tanto por ciento será en la mayoría de los casos, el 15; sin embargo, como hay algunas casas que no nos pueden ofrecer dicho 15 por 100 de bonificación y otras que hacen un descuento mayor o menor, según los artículos a que se refiera el pedido, la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la Comisión Económica, señalará en estos casos el tanto por ciento máximo que se les ha de hacer a los señores asociados.

Será de cuenta de los asociados los gastos de co-

reo, remisión, etc., teniendo en cuenta que en este proyecto se les ofrece como beneficio el máximo del descuento conseguido.

Deberes y derechos de la Sección de librerías y Material escolar.—Deberes:

1.º Buscar y gestionar constantemente los mayores beneficios en favor de los asociados de la Nacional, poniéndose en relación con aquellas casas editoras y señores autores que por su importancia puedan ofrecerlos.

2.º Atender a las consultas y pedidos de los asociados, con la mayor actividad y celo.

Derechos: Quedarse con la parte del tanto por ciento que le sea asignada a la Nacional, como compensación a los gastos que este servicio le ha de ocasionar. Dicho tanto por ciento ingresará en la Caja de Tesorería de la Nacional, donde se llevará la cuenta especial de gastos e ingresos correspondientes a esta Sección de Librería.

La Comisión Económica, con conocimiento y aprobación de la Nacional, tiene aceptada ya la propuesta hecha por algunas casas editoras.

Desearíamos, en beneficio de los asociados, implantar este nuevo servicio a principio de curso, y para ello rogamos a los señores vocales de la Directiva que, previas las consultas que sean necesarias y propuestas las modificaciones pertinentes, digan a esta Comisión Económica si se puede implantar a principio de curso próximo o crean conveniente su demora hasta que sea estudiado y discutido por la Directiva en sus sesiones ordinarias.

Esperando vuestros consejos y órdenes queda

LA COMISION ECONOMICA

CALZADOS

«EL PORVENIR»

Rúa, 13.—Salamanca

Visite esta casa, donde siempre encontrará un inmenso surtido en toda clase de calzados

o o o

Me interesa hacer observar que esta su casa lo mismo cobra los calzados al contado que en tres mensualidades.

CALLE DE LA RUA, NUM. 13

## DOS LIBROS MUY INTERESANTES

para aspirantes al Magisterio, a plazas de capital de provincia, a la Inspección, etc. :: :: :: ::

### APUNTES DE PEDAGOGIA

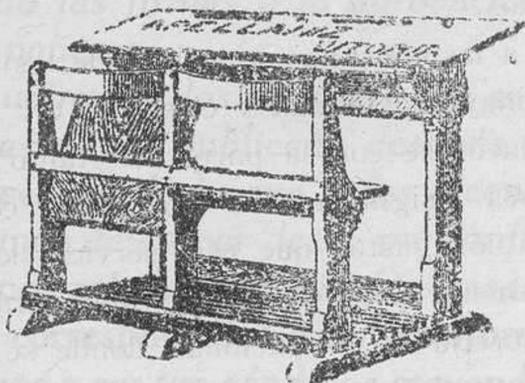
por Mariano Sáez Morilla, profesor de Paidología en Madrid, y D. Ernesto Marcos Rodríguez, Insptor. de Salamanca y provincia.

### HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

Por los mismos autores

Contienen estos libros las ideas más recientes sobre los fines de la educación, Psicología general, Psicología infantil y Pedagogía general

**Librería de Pablos, Isla de la Rúa, 1. - Salamanca**



La más barata, dentro de la mejor calidad

Mesa-banco bipersonal, Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta casa

## APELLANIZ (Nombre Registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

astilla, número 29 :: Teléfono número 1723 :: Vitoria

Se fabrican también: Mesas planas y sus sillas, con arreglo al último modelo y toda clase de mobiliario escolar. Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte

# LIBRERIA Y PAPELERÍA CERVANTES

Dr. Riesco, 12 y 14.- Salamanca

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y MENAJE ESCOLAR

## LOS "PREVISORE DEL PORVENIR"

ASOCIACION MUTUA NACIONAL DE AHORRO  
PARA PENSIONES VITALICIAS :: ::

Capital garantizado por el Estado, que hoy pasa de **165 millones 500.000 pesetas**, y que va en progresivo aumento, llevando ya repartidos desde 1924 más de **100 millones**, sin tocar el capital. Solamente en Salamanca hay unos 300 pensionistas. El año de 1933 se repartieron 16.133,612,15 pesetas.

**¡Maestros!** Haced propaganda en vuestros discípulos, inscribiendo como ejemplo a vuestros propios hijos. Así haréis patria, porque se solucionarán los conflictos sociales-económicos, asegurando el porvenir de las familias.

Las suscripciones pueden ser de 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20, 25 y 100 cuotas de a peseta mensual.

Domicilio propio:

Avenida de Conde de Peñalver, 22, Gran Vía, Madrid

Representante en Salamanca:

Ramos de la Manzano, número 3

## Librería Pablos Papelería, Imprenta, Objetos de escritorio

Especialidad en libros y material de enseñanza

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA

TELEFONO 1976